



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2023-CMPT-SE.-

#### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA"

Puerto Maldonado, 20 de mayo de dos mil veintitrés.

#### EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

#### VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Extraordinaria N° 009-2023-CMPT-SE, realizada el 20 de mayo del 2023, emitió el Acuerdo de Concejo N° 58-2023-CMPT-SE, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben efectuarse con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 2, numeral 2.4. y 5 inscribe el derecho a la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo la responsabilidad de Ley.

Que, de conformidad con el Art.148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el Artículo. 112° del cuerpo normativo del párrafo anterior, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 17, Numeral 17.1 establece que "Los Gobiernos Regionales o Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación, de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; del mismo modo, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los específicos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, establece en su Art. 3 que toda las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad. Así también el Art. 23 de la misma norma, establece el objeto de la transparencia sobre el manejo de las finanzas públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas;

Que, la Ley de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300, establece las bases generales sobre las cuales se instrumenta el principio de la participación en todos los ámbitos de la administración pública; siendo necesario fortalecer una cultura orientada en la participación y al establecimiento de corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública, como contra peso y control necesario al poder público;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobiernos local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los titulares del pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime a favor aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el reglamento de "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS" de la Municipalidad Provincial de Tambopata, compuesta por IV Capítulos, 14 Artículos y 01 Disposición Final, que forman parte de la presente Ordenanza.

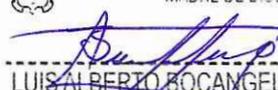
**ARTÍCULO 2.- CONFORMAR**, la Comisión Técnica de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, que será responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

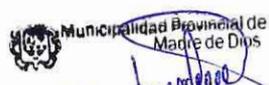
**ARTÍCULO 3.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicio Social y Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes; así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación local, así como en la página Web de la Municipalidad provincial de Tambopata.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMÍREZ  
ALCALDE

  
Abg. Loi Pastor Mejia  
SECRETARIA GENERAL



## “REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA”

### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

**DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACION.**

##### **Artículo 1º.- DE OBJETO DEL REGLAMENTO:**

El objeto del presente reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Tambopata, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la Provincia de Tambopata

##### **Artículo 2º.- DEL OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Provincial de Tambopata informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal inmediato anterior, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa.

##### **Artículo 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de la gestión en el primer año de gestión y de las propuestas de corto y mediano plazo de la Municipalidad de Provincial de Tambopata.

##### **Artículo 4º. – DE LOS PRINCIPIOS:**

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas son:

- 4.1 Respeto y responsabilidad
- 4.2 Dialogo y tolerancia
- 4.3 Transparencia
- 4.4 Difusión y publicidad
- 4.5 Acceso a la información pública.
- 4.6 Igualdad de Oportunidades
- 4.7 Autonomía e independencia
- 4.8 Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno Local
- 4.9 participación de la juventud.

##### **Artículo 5º. – BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto





## “REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA”

- Ley 28056 marco del presupuesto participativo y sus modificatorias
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.
- Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III — Compromisos, Literal C — Rendición de Cuentas, numeral 2
- Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.
- Resolución N° 332-2017-CG que aprueba la modificación de la directiva N° 004-2017-CG/GDES, Rendición de Cuentas de los Titulares”
- Decreto Supremo N°044-2018-PCM-Plan Nacional de Integridad y la lucha contra la corrupción, capítulo III – Objetivos Estratégicos y Acciones del Plan, Sección 3.1, Acciones del eje, Objetivos Especifico 1.1, Acción 5

### CAPITULO II

#### DE LA CONVOCATORIA

##### Artículo 6°.- DE LA CONVOCATORIA:

El alcalde convocará a audiencia pública de rendición de cuentas, conforme al acuerdo de concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 10 días calendarios antes de la fecha de realización y será publicado en el portal de la Municipalidad provincial de Tambopata y/o en el diario de mayor circulación de la Región.

La convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante
- Objeto de la Audiencia Pública
- Oficina Responsable: La Oficina de Imagen Institucional, quien se encargará de coordinar la instalación de un módulo para el registro, inscripción y acreditación del participante en el audiencia pública. Así mismo es responsable de orientar la participación mediante las redes sociales, brindar las facilidades para que el participante tome vista del expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.
- La fecha hora y el lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública.
- La convocatoria generará un expediente, al que se agregaran la constancia de publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.
- Las copias que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de los establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública.



## “REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA”

### CAPITULO III

#### **PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

##### **Artículo 7º.- DEL CONTENIDO:**

La audiencia pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende es de carácter consultivo y directo.

Lo temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

##### **Artículo 8º.- DE LAS INVITACIONES**

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, quienes proveerán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las leyes tiene competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger, los derechos de participación y control ciudadanos.

##### **Artículo 9º.- DE LOS PARTICIPANTES:**

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito de la provincia de Tambopata que invoquen un interés simple, subjetivo o interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se desarrollará la audiencia pública. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor a 07 siete días previos a la celebración de la audiencia pública, un registro físico y virtual en el cual se inscribirán los participantes mediante un formulario de inscripción habilitado para tal efecto.

##### **Artículo 10.º- DE LA ORGANIZACIÓN:**

La realización de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Tambopata, estará a cargo de una Comisión Técnica de audiencia Pública Municipal, integrada por la gerencia municipal, los órganos de línea y de asesoramiento y de unidades orgánicas, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal.

##### **Artículo 11.º- DEL DESARROLLO:**

La Audiencia Pública estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por los plenos regidores, el gerente Municipal, secretario y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas gerencias u oficinas se encuentren vinculados al tema materia de la exposición. Asimismo se podrá contar con la presencia de otros integrantes técnicos de cada gerencia o unidad orgánica que estime por conveniente.





## “REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA”

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo debe proveer de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

### Artículo 12. °- DE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO:

1. Para la instalación y apertura el señor Alcalde asume la presidencia y apertura la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al primer año de gestión, previa constatación de las de condiciones que garanticen su normal desarrollo, designando a un secretario que los asista quien lo explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El secretario estará a cargo del control del tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
2. Instalada y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tambopata, el secretario invitará al señor Alcalde para que proceda a exponer el informe de gestión del gobierno local.
3. La realización de la Audiencia pública se llevará acabo previa lectura de las reglas de procedimiento que regirán el funcionamiento de la misma.
4. Como cuestión previa, se hará precisiones siguientes:
  - 4.1 Inicio a la ronda de preguntas a través del equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionados a temas ajenos a la convocatoria, debiendo dar además lectura de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas. El secretario estará a cargo del control del tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la audiencia pública
  - 4.2 Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor de 02 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además solo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta 02 preguntas por escrito u oralmente con derecho a réplica de 01 minuto por cada una, ello con la finalidad de asegurar la participación de todos los ciudadanos que lo solicitaron.
5. Las preguntas serán absueltos, a final del rol de preguntas una por una, por el señor Alcalde o por los funcionarios.
6. Al final del evento se levantará un acta de la Audiencia Pública, la misma que será suscrita por el señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y de los vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo el referido acto guardarse en un archivo especial a cargo del Secretario General de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
7. Queda expresamente reglamentado que el Secretario a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado, siendo controlado con el uso de tarjetas de color amarillo al minuto de la intervención y de color rojo cumplidos los dos minutos.





**“REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA”**

8. Se establecen las siguientes amonestaciones:

- **Amonestación verbal.**- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- **Retiro.**- En caso de coacción, dolo y/o tentativa de uso de la violencia física durante el desarrollo de la audiencia pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extremo necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar por concluida la audiencia pública, estimándola por ejecutada, levantada acta correspondiente.

**Artículo 13°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUÉS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

A través de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización se dispondrá lo siguiente:

- Se seguimiento y vigilancia de las decisiones que se registraron en el acta de la audiencia pública.
- La difusión de los resultados de la audiencia pública hacia la población en general
- La elaboración de un plan de trabajo "campaña comunicativa anual – resultados de audiencia pública Municipal"



**Artículo 14°.-** Los aspectos no contemplado en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Técnica de Audiencia Pública", presidida por el Gerente Planificación Presupuesto y Racionalización e integrada por los gerentes y jefes de unidades orgánicas.



**CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS

-----  
**LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ**  
ALCALDE